Constancia Secretarial: Medellín, 14 de junio de 2023. Informo señor Juez que, en el término del requerimiento realizado mediante auto del 28 de noviembre de 2022, la parte interesada no cumplió la carga impuesta, para el efecto, se efectuó una revisión del sistema de gestión judicial y del correo institucional del Despacho, empero, no se encontraron memoriales pendientes para este proceso. Lo anterior, para los fines a que haya lugar.

Daniel Torres García Oficial mayor



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 014 2011 00708 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Armid Muñoz Ramírez
Demandado	Frisco y otros
Providencia	Auto interlocutorio
Decisión	Termina por desistimiento tácito

Efectuada la revisión respectiva del plenario, se tiene que mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2022 se requirió a la parte demandante para que procediera de conformidad con las cargas que radican en su deber y concluyera el rito de la notificación de la parte demanda bien al tenor de los artículos 291 y 292 del Código General del proceso o bien conforme lo estipulado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto, sin que a la fecha obrare pronunciamiento alguno del interesado.

En consecuencia, toda vez que al interior del proceso obran cargas procesales del resorte de la parte demandante que no fueron cumplidas dando cabida a la acreditación de los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Declarar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, de conformidad con el articulo 317 numeral 1º, del Código General del Proceso.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-550970.

Tercero: No condenar en costas ni perjuicios.

Cuarto: En firme esta providencia, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa baja del sistema de gestión de la rama judicial.

Notifiquese,

Omar Vásquez Cuartas Juez

D.T

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9203de6705cdb669d2a35d0eacc972379be4702a3d1322f8ba0067c0ac87390d

Documento generado en 15/06/2023 03:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica